



MEMORANDO PE-1147-2024

PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO
DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA
ASUNTO: REMÍTESE CONTRATO MODIFICATORIO, AL
CONTRATO PRINCIPAL No. 182-2023
INGENIERO FLAVIO FRANKLIN MENDEZ SIMBAÑA
(REF.: (BID/JICA-L1223- ACCESO-EEASA-CI-002))
FECHA: Mayo 16, 2024

Para los fines correspondientes, de manera digitalizada, adjunto el **CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 182-2023**, debidamente legalizados, suscritos con el **INGENIERO FLAVIO FRANKLIN MENDEZ SIMBAÑA**, para el **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. (REF.: (BID/JICA-L1223- ACCESO-EEASA-CI-002)).**

Este contrato complementario, como el contrato principal estarán administrados por el Ing. Marco Chagcha, Jefe de Sección Comercial del Departamento de la Zona Oriental Napo.

Atentamente,



Ing. Luis Marcial Domínguez
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)

Adj.: Lo indicado

cc.: DZON, ADQ.
ING. PATRICIA CONDO
ING. ANA GAVILIMA
ARCHIVO

Isa

M. Chagcha
R. Hernandez
Para conocimiento
[Signature] 20-mayo-2024



CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 182-2023

CONTRATO CONSULTOR INDIVIDUAL

“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., BID/JICA-L1223- ACCESO-EEASA-CI-002”.

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. EEASA, Y EL INGENIERO FLAVIO FRANKLIN MENDEZ SIMBAÑA

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato para prestación de servicios de consultoría, por una parte, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. (EEASA), con RUC número 1890001439001 debidamente representado por el Ing. Luis Marcial Domínguez, en su calidad de Presidente Ejecutivo (E), en adelante La Contratante; y, por otra parte, el Ing. Flavio Franklin Mendez Simbaña, con RUC número 1714263421001, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará “el Consultor/a” o “el/la Profesional”.

Las Partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1. La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE, destaca que el Estado promoverá y financiará, de manera prioritaria los proyectos de desarrollo de la electrificación rural, especialmente en zonas aisladas de los sistemas de distribución. Disposición que es materializada por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR a través del Plan Maestro de Electricidad, instrumento de planificación decenal que incorpora entre sus lineamiento y estrategias, objetivos específicos correspondientes a; i) Incrementar la Cobertura del Servicio de Energía Eléctrica, Ejecutar proyectos para la dotación del servicio eléctrico con extensión de redes especialmente en los sectores rural y urbano marginal y; ii) Ejecutar proyectos de energía renovable para la dotación del servicio de energía eléctrica en los sectores alejados y dispersos, en los que no es factible el acceso al sistema de red convencional.
2. El Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética EC-L1223”, se sustenta en los Contratos de Préstamo suscritos entre la República del Ecuador con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE JAPÓN (JICA), números; i) 4343/OC-EC por ciento cincuenta millones de Dólares (US\$150.000.000) con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco y; ii) EC-F-P1 por setenta millones de Dólares (US\$70.000.000) con cargo a JICA.



3. Dentro de la componente 3. Apoyo a la Implementación del PLANEE y Desarrollo de Capacidades Institucionales, se encuentra la subcomponente iv) Estrategia Acceso Universal a la Energía por un monto de USD 400.000.
4. Con Oficio Nro. MEM-DAPE-2023-0049-OF de fecha 26 de junio de 2023, esta Cartera de Estado solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la aprobación para la estrategia de utilización de los recursos de la Componente III dentro del Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC (BID V) y otorgar la respectiva No Objeción.
5. Mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, se remitió al BID un alcance a la solicitud de aprobación de la estrategia de contratación para los recursos asignados en el BID V (EC1223) ACCESO UNIVERSAL, esto en relación a las observaciones emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo.
6. A través de la Comunicación Oficial No. O-CAN/CEC-875/2023 de 2 de septiembre de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emite la No Objeción a la continuidad de la respectiva gestión precontractual de los procesos correspondientes a la "Solicitud de aprobación para la estrategia de utilización de los recursos del Subcomponente 3.5. Estrategia para el acceso universal a la energía eléctrica en Ecuador".
7. Como estrategia para la ejecución de este recurso se transferirá a las Empresas Eléctricas y Unidades de Negocio de CNEL un monto de USD 330.357,14. Estos recursos tienen como Objetivo en un plazo no mayor a 6 meses a partir del mes de noviembre de 2023 elaborar estudios (Memoria Técnica, Diseño y Presupuesto) de proyectos de electrificación en zonas rurales y zonas aisladas de las redes de distribución de energía eléctrica.
8. La asignación considerada para la EEASA es de US\$ 33.035,71, distribuido de la siguiente manera: 50 % para la Zona Oriental Pastaza y 50% para la Zona Oriental Napo.
9. Mediante memorando No. DZON-DIR-295-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, se solicita a Presidencia Ejecutiva, la autorización para el envío de invitaciones del proceso de CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., BID/JICA-L1223-ACCESO-EEASA-CI-002, con un presupuesto referencial de US\$ 16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato de consultoría de 150 días calendarios, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
10. Mediante sumilla inserta en memorando No. DZON-DIR-295-2023, Presidencia Ejecutiva, autoriza el envío de las invitaciones del proceso BID/JICA-L1223-



ACCESO-EEASA-CI-002.

11. Mediante OFICIO CIRCULAR EEASA-DZON-DIR-001-2023, EEASA-DZON-DIR-002-2023 y EEASA-DZON-DIR-003-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, se envía las invitaciones del proceso BID/JICA-L1223-ACCESO-EEASA-CI-002, a los siguientes consultores: Ing. Flavio Franklin Méndez Simbaña, Ing. Manuel Vinicio Hinojosa Ortiz e Ing. Manuel Aniceto Curicho Chillagana respectivamente.
12. La Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria No. 1435-2023, con fecha 06 de octubre de 2023;
13. La Dirección de Planificación emite la certificación de constancia en el PAC No. 214-2023, con fecha 11 de octubre de 2023.
14. Mediante Memorando No. PE-2433-2023 de fecha 25 de octubre de 2023, la Presidencia Ejecutiva de la EEASA, remite la Resolución Motivada de Adjudicación No. 0427-2023, del proceso de “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., BID/JICA-L1223-ACCESO-EEASA-CI-002”, al Ing. Flavio Franklin Mendez Simbaña con RUC número 1714263421001, por el valor de US\$ 16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) sin IVA, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
15. El 27 de octubre del 2023, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., representada por el Ingeniero Manuel Otorongo Cornejo Presidente Ejecutivo; y, el Ing. Flavio Franklin Méndez Simbaña, suscribieron el contrato No. 182-2023, de “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., BID/JICA-L1223-ACCESOEEASA-CI-002” por el valor de US\$ DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE con 86/100 dólares (US\$ 16.517,86) más IVA, y con un plazo de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
16. El Presidente Ejecutivo (E) de la EEASA, mediante sumilla inserta en memorando No. DZON-SCO-146-2024, de 11 de abril de 2024, solicitó a Asesoría Jurídica realizar un informe de la solicitud para la suscripción del presente contrato modificatorio al contrato principal No. 182-2023 para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., BID/JICA-L1223-ACCESOEEASA-CI-002”**.
17. En atención a la sumilla inserta en memorando DZON-SCO-146-2024, de 26 de abril de 2024, Asesoría Jurídica remitió a la Presidencia Ejecutiva el informe de procedibilidad legal a través del memorando No. AJ-244-2023 de fecha 06 de mayo del 2024, en donde consta: *“(…) Con los fundamentos expuestos en este informe y con base a la solicitud remitida debidamente avalado por el señor Administrador del Contrato, se considera procedente la suscripción del Contrato modificatorio para*



*realizar la corrección del error detectado en la Cláusula Cuarta Precio y Forma de Pago del contrato No. 182-2023, con el objeto contractual "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., BID/JICA-L1223-ACCESOEEASA-CI-002", para lo cual se deberá observar lo establecido en el **Artículo 72**, de la LOSNCP"*

18. El Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. **Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.**" Las negrillas fuera de texto
19. El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Contratos modificatorios para enmendar casos de errores. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados"

Cláusula Segunda. - OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO

- 2.1. Con estos antecedentes, las partes acuerdan, corregir el error de hecho (error de transcripción) producidos de buena fe en el contrato No. 215-2023, como se indica a continuación:

En la Cláusula CUARTA. - Precio y Forma de Pago se ha consignado un error de buena fe, donde se hizo constar:

CUARTA.ª PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es fijo y por un valor de **US\$ 16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA.**

El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

No se aplicará fórmula por reajustes de precio. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Se pagará contra presentación de cada estudio realizado y una vez entregada toda la documentación respectiva del proyecto, la cual será aprobada por el Administrador del Contrato.
- El valor por cada estudio es de US\$ 2.064,7325 más IVA.
- La liquidación del contrato, se lo realizará considerando el cumplimiento del número de diseños contratados de acuerdo a los requerimientos de la EEASA.



Validación de los Entregables: El Protocolo de revisión y validación de los productos generados por el Consultor es el siguiente:

El administrador del Contrato aprueba los productos; y solicitará los pagos respectivos.

La contratante contará hasta diez (10) días hábiles para la revisión, validación y aprobación de cada entregable; o de ser el caso solicitar ajustes a los productos dentro de este periodo.

El Consultor dispondrá, a partir de la fecha de comunicación de las observaciones de hasta diez (10) días hábiles para presentar el producto ajustado; y subsiguientemente se repetirá el proceso, de ser necesario.

El periodo que requiere la contratante para revisión, validación y aprobación del producto final no deberá afectar la vigencia del contrato para efectos de pagos por el trabajo desarrollado.

Una vez ingresada la solicitud de pago de cada producto al Departamento Financiero de la EEASA, esta será procesada máximo en cinco (5) días hábiles, siempre y cuando cumplan con los requisitos de pago definidos por la EEASA.

Debiendo decir:

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es fijo y por un valor de **US\$ 16.517,86 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA.**

El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

No se aplicará fórmula por reajustes de precio. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Se pagará contra presentación de cada estudio realizado y una vez entregada toda la documentación respectiva del proyecto, la cual será aprobada por el Administrador del Contrato.
- El valor por cada estudio es de US\$ 1.651,78 más IVA.
- La liquidación del contrato, se lo realizará considerando el cumplimiento del número de diseños contratados de acuerdo a los requerimientos de la EEASA.

Validación de los Entregables: El Protocolo de revisión y validación de los productos generados por el Consultor es el siguiente:

El administrador del Contrato aprueba los productos; y solicitará los pagos respectivos.

La contratante contará hasta diez (10) días hábiles para la revisión, validación y aprobación de cada entregable; o de ser el caso solicitar ajustes a los productos dentro de este periodo.

El Consultor dispondrá, a partir de la fecha de comunicación de las observaciones de hasta diez (10) días hábiles para presentar el producto ajustado; y subsiguientemente se



repetirá el proceso, de ser necesario.

El periodo que requiere la contratante para revisión, validación y aprobación del producto final no deberá afectar la vigencia del contrato para efectos de pagos por el trabajo desarrollado.

Una vez ingresada la solicitud de pago de cada producto al Departamento Financiero de la EEASA, esta será procesada máximo en cinco (5) días hábiles, siempre y cuando cumplan con los requisitos de pago definidos por la EEASA.

Cláusula Tercera. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos habilitantes de este contrato modificatorio son los adjuntos al contrato principal No. 182-2023 del 27 de octubre de 2023.

Cláusula Cuarta. – RATIFICATORIA

4.1 Se deja expresa constancia que, a más de la enmienda objeto de este contrato, siguen en vigencia todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato principal No. 182-2023, suscrito entre las partes, y que está descrito en la cláusula de antecedentes del presente instrumento.

4.2 Este contrato tiene, con respecto a la enmienda precisada en la cláusula precedente, primacía sobre cualquier convenio previo, oral o escrito.

Cláusula Quinta. – DOMICILIO

5.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato.

5.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

RUC: 1890001439001

Ciudad: Ambato

Dirección: Av. 12 de noviembre 11-29 y calle Eugenio Espejo

Teléfono: 03 2998600 ext. 1401

Correo electrónico: mchagcha@eeasa.com.ec

Nombre: Ing. Flavio Franklin Mendez Simbaña

RUC: 1714263421001

Dirección: Calle Casimiro Nieto lote #1 y Av. Mariana de Jesús

Ciudad: Quito-Ecuador

Teléfono: 0997271766

Email: mmingelectrica@hotmail.com

Cláusula Sexta. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo contemplado en el presente contrato complementario y se someten a sus estipulaciones.



Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes las partes suscriben en la ciudad de Ambato, al 08 de mayo de 2024.

**P. EMPRESA ELÉCTRICA
AMBATO REGIONAL CENTRO
NORTE S.A.,**



Ing. Luis Marcial Domínguez
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)

P. CONSULTOR,



Ing. Flavio Menéndez Simbaña
RUC 1714263421001

mch.

Acción /	Responsable	Cargo	Firma de responsabilidad
<i>Elaborado por</i>	<i>Ing. Marco Chagcha</i>	<i>Administrador del contrato</i>	 Firmado electrónicamente por: MARCO MARCELINO CHAGCHA LOPEZ
<i>Revisado por</i>	<i>Ing. Nelson Muso</i>	<i>Director DZON (E)</i>	 Firmado electrónicamente por: NELSON PATRICIO MUSO DUCHITANGA
<i>Revisado por</i>	<i>Abg. Diego Goyes</i>	<i>Asesor Jurídico</i>	 Firmado electrónicamente por: DIEGO ALBERTO GOYES PRADO

